

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA N° 915/18**

### **VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza N° 497/2003, sancionada en fecha 05 de Noviembre de 2003, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la citada norma regula el funcionamiento del parque de vehículos de colección existente en nuestra ciudad de San Carlos Centro.

Que el artículo segundo de la Ordenanza establece que el permiso Especial de Circulación otorgado por la Municipalidad de San Carlos Centro debe ser gratuito, más allá de la potestad que el artículo 9° de la citada norma otorga al Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la reglamentación final sobre el funcionamiento del sistema para su correcta aplicación.-

Que este artículo debe ser examinado con detenimiento, atento a que si bien estos vehículos llamados de colección resultan embajadores de la ciudad cuando se desplazan por distintos lugares del País, también resulta justo que toda erogación y otorgamiento de permisos por parte del gobierno local este sujeto al pago de un canon que permita controlar adecuadamente en el tiempo la vigencia de estas autorizaciones, cuestión que se elude, si el permiso es gratuito y por única vez.

Que resulta importante también analizar con detenimiento el inciso e. del artículo 5° de la Ordenanza, la cual exige la participación de un “Club Afiliado a la Federación Argentina de Vehículos Históricos”, para poder inscribirse en el Registro Municipal del Automotor y Motocicletas de Colección de la Ciudad de San Carlos, ya que este requisito si bien garantiza fidelidad en cuanto a su verdadero valor histórico, por otro lado genera una extraña competencia en algo que debe ser genuinamente de nuestra ciudad y resuelto por los propios habitantes de San Carlos Centro.

Que analizados estos fundamentos resulta aconsejable efectuar modificaciones a la norma vigente, más aún cuando la misma y por distintas razones nunca logró implementarse.

Que los interesados han manifestado su voluntad de darle nuevo impulso a la actividad, por cuanto debe contemplarse la adecuación de la Ordenanza para su definitiva puesta en marcha.

### **Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** La Municipalidad de San Carlos Centro otorgará un “**Permiso Especial de Circulación**” que tendrá una vigencia de cinco años (5) desde su otorgamiento. Este permiso autorizará el desplazamiento por la vía pública del vehículo a cuyo respecto se otorgará y será al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales y exhibiciones en parques abiertos o cerrados de toda la República Argentina.

El permisionario del permiso de Circulación abonará al Departamento Ejecutivo Municipal un canon anual cuyo valor será igual al costo de renovar el carnet de conducir para un permisionario de vehículos clase B., el monto se ingresará en el mes de Abril de cada año calendario.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese al artículo 5to. el inciso e, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 5º Inciso e:** Certificación emitida por una Comisión de Asesoramiento ad honorem que funcionará en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal y que estará integrada por tres miembros inscriptos en el Registro Municipal de Automotores y Motocicletas, la cual deberá renovarse cada cinco años por otros tres miembros integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 3º:** Cuando un permisionario transfiera el vehículo a terceros o desafecte el mismo del fin dispuesto por esta Ordenanza deberá en un plazo de treinta (30) días proceder a dar de baja el permiso otorgado ante las autoridades Municipales otorgantes.-

**ARTÍCULO 4º:** Deróguese el artículo 2do. y el inciso e. del artículo 5to. de la Ordenanza N° 497/2003.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 2018.-**